



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DELEGACION DE NARIÑO



CORRESPONDENCIA ENVIADA

000860

2025/03/28 15:27:44

REMITE : MANUEL RICARDO RUALES

DESTINATARIO : JUAN JOSE TOVAR REVELO



San Juan de Pasto, 27 de marzo del 2025.

Señor:
Juan José Tobar Revelo
Tangua- Nariño

Asunto: Certificación de funciones de los supernumerarios en tiempo electoral.

En atención a su solicitud, en la cual manifiesta que las certificaciones expedidas en la Delegación de Nariño a los supernumerarios de la Registraduría Nacional en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales (5335-01), durante el tiempo electoral no reflejan con exactitud las funciones desempeñadas, y solicita que se reconozca la naturaleza administrativa de las funciones desempeñadas y se tenga en cuenta su experiencia en la convocatoria del concurso de méritos para el cargo de Auxiliar Administrativo, nos permitimos informarle lo siguiente:

En relación con su inquietud sobre la certificación de funciones del personal supernumerario designado en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales (5335-01) para desempeñar tareas durante el período electoral, tales como Delegado de puesto, Transmisor e Inscriptor de Cédulas, y para aquellos supernumerarios designados para reemplazar personal por vacaciones, es necesario aclarar lo siguiente, de acuerdo con los lineamientos internos de la Registraduría Nacional:

1. **Certificación de funciones:** Solo pueden ser certificadas las funciones que estén debidamente registradas en el manual de funciones vigente para el cargo o que hayan sido formalmente asignadas mediante actos administrativos o comunicaciones oficiales por parte del jefe inmediato. La inclusión de funciones no formalmente documentadas no es procedente, ya que la verificación de las mismas resulta compleja si el superior jerárquico que las delegó ya no se encuentra en la entidad. Esto se fundamenta en el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, que establece que todo empleo público debe contar con funciones establecidas en la ley o en su reglamento, las cuales se detallan en el manual de funciones y competencias laborales de cada entidad.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2. **Funciones electorales y reemplazos:** Las funciones correspondientes a los cargos de Delegados de puesto, Transmisor e Inscriptor de Cédulas (época electoral) están determinadas en el Código Electoral, en las bases de la convocatoria, en las consideraciones del acto de nombramiento o en los manuales de capacitación emitidos por la Registraduría Delegada en lo Electoral. De igual manera, las funciones de los supernumerarios designados para reemplazos por vacaciones quedan claramente establecidas en las consideraciones del acto de nombramiento. Dichas funciones pueden ser extraídas de estos documentos, previa validación por parte de los Delegados Departamentales.
3. **Documentos oficiales:** En caso de existir documentos oficiales que acrediten las funciones efectivamente desempeñadas por los supernumerarios durante su vinculación, dichos documentos podrán ser evaluados para determinar su validez y posible inclusión en la certificación de funciones.

En conclusión, la certificación de funciones solo puede incluir aquellas actividades que estén formalmente documentadas y validadas por los respectivos actos administrativos y manuales de funciones.

Adicionalmente, es importante mencionar que, según nuestros registros, su nombre no aparece en la base de datos de los exfuncionarios de la Registraduría Nacional y debido a esto, no es posible verificar y expedir una constancia laboral, ya que este tipo de constancias son excepcionales y se requiere de los datos del exfuncionario.

MANUEL RICARDO RUALES REALPE

OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO

Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Nariño

Revisó Martin Romero
Oficina T.H